

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Pleno del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Escorial, a 14 de diciembre de 2009.—El alcalde, Antonio Vicente Rubio.

(02/14.023/09)

## EL ESCORIAL

### LICENCIAS

Por “Yeguada La Cruz, Sociedad Limitada”, se solicita licencia de instalación, apertura y funcionamiento de naves e instalaciones para alpacas y caballos en la finca rústica denominada “Prado Cañ”, de este término municipal.

A tenor de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de Actividades de la Comunidad de Madrid, se somete a trámite de información pública por el plazo de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

El Escorial, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria general (firmado).

(02/13.676/09)

## FUENLABRADA

### OTROS ANUNCIOS

La Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de noviembre de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Incoar expediente de cesión por mutación demanial a favor de la Comunidad de Madrid, con destino a escuela infantil, de la parcela de 5.839 metros cuadrados que linda: Norte, con calle Cuba; Sur, con bloque número 37 de la calle Lima; Este, calle Lima, y Oeste, calle de acceso a los centros comerciales de calle Leganés, números 50 y 52.

Se abre un período de información pública de quince días contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales podrán formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuenlabrada, a 3 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/42.770/09)

## FUENTE EL SAZ DE JARAMA

### CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día 1 de diciembre de 2009, se ha adjudicado provisionalmente a don Fernando Gómez Fernández y doña Estela del pino Perdomo García la parcela municipal número 58 del contrato para la enajenación de parcelas resultantes del proyecto de reparcelación en el ámbito de la Unidad Administrativa-9.

En Fuente el Saz de Jarama, a 14 de diciembre de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(02/14.129/09)

## GETAFE

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: 98/09.

2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: administrativo.
  - b) Descripción del objeto: obras de remodelación de alumbrado público con instalación de sistema de ahorro energético en la cooperativa “Lago Bañolas II” (calles Portugal, Reino Unido, Noruega, Francia, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Suecia, Irlanda, Grecia, Suiza y parque de San Jorge), de Getafe.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: sin publicidad.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 199.182,39 euros, impuesto sobre el valor añadido excluido.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 21 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: “Imesapi, Sociedad Anónima”.
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de adjudicación: 192.211,01 euros, impuesto sobre el valor añadido excluido.

Getafe, a 21 de diciembre de 2009.—El técnico de Contratación (instrucción de Alcaldía de 11 de julio de 2007), Ignacio Contreras Serrano.

(02/14.381/09)

## LOS SANTOS DE LA HUMOSA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LOS SANTOS DE LA HUMOSA

#### Fundamento y régimen

Artículo 1. Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.p) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988 citada.

#### Hecho imponible

Art. 2. Constituye el hecho imponible de este tributo, la concesión de terreno de sepultura por un período de veinticinco o cincuenta años, contados desde la fecha de aprobación de la concesión, así como la venta de sepulturas construidas por el Ayuntamiento.

Art. 3. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios cuyo expediente no se iniciará sin el previo depósito de la tasa.

Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa.

#### Sujetos pasivos

Art. 4. Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del cementerio municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el cementerio, así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.